

ACTO ADMINISTRATIVO

25126-2-25-0097

DE

07 ABR 2025

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de Resolución No. PARCE+ON+CRR 140 del 06 de abril de 2022, expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá para el proyecto denominado OIKOS SAVANNA LOTE 2, SANTA CLARA – ETAPA 1, del municipio de Cajicá.

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que, para el proyecto denominado OIKOS SAVANNA LOTE 2, SANTA CLARA – ETAPA I, ubicado en el predio denominado LOTE 2, identificado con los folios de matrícula Nos. 176-162922, 176-215831, 176-215832, 176-215833, 176-215834, 176-215835 y 176-215836, código catastral No. 251260000000000042127000000000 ME, la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá, mediante Resolución No. PARCE+ON+CRR 140 del 06 de abril de 2022, expidió a la sociedad GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S. con NIT. 860.074.389-7, en calidad de fideicomitente del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO PARQUEO SAVANNA LOTE DOS (2) NIT. 830.053.812-2, Licencia de Parcelación y Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva y Cerramiento.
2. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, establece:

“(…) La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable (...).

3. Que mediante radicación 2-25-0029 de 19 de febrero 2025, la sociedad GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S. con NIT. 860.074.389-7, a través de su apoderada general la señora CLAUDIA MARCELA RAMIREZ CAMARGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.461.968, en calidad de fideicomitente del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO PARQUEO SAVANNA LOTE DOS (2) NIT. 830.053.812-2, presentó ante esta curadora urbana una solicitud de prórroga al término de vigencia de la Resolución No. PARCE+ON+CRR 140 del 06 de abril de 2022.
4. Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, la solicitud de prórroga cumple con los requisitos estipulados normativamente por cuanto se efectuó dentro de los términos que determina la ley.

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de Resolución No. PARCE+ON+CRR 140 del 06 de abril de 2022, expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá para el proyecto denominado OIKOS SAVANNA LOTE 2, SANTA CLARA – ETAPA 1, del municipio de Cajicá.

5. Que la sociedad la sociedad GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S. con NIT. 860.074.389-7, a través de su apoderada general la señora CLAUDIA MARCELA RAMIREZ CAMARGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.461.968, en calidad de fideicomitente del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO PARQUEO SAVANNA LOTE DOS (2) NIT. 830.053.812-2, solicitaron el cambio del constructor y parcelador responsable del proyecto, designando para el efecto al a Ing. MARIO ANDRES SALAZAR MONTOYA, identificado con c.c. No. 9.816.973 y matrícula profesional No. 25202092308 CND.
6. Que la Ing. MARIO ANDRES SALAZAR MONTOYA acreditó su experiencia e idoneidad en el ejercicio profesional por un periodo superior a tres (3) años, como lo dispone el artículo 34 de la Ley 400 de 1997, y aceptó la designación respectiva.
7. Que la solicitud de cambio de constructor responsable y parcelador cumple con lo previsto en el párrafo único del artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arq. Andrea Parra Rojas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder a la sociedad GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S. con NIT. 860.074.389-7, a través de su apoderada general la señora CLAUDIA MARCELA RAMIREZ CAMARGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.461.968, en calidad de fideicomitente del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO PARQUEO SAVANNA LOTE DOS (2) NIT. 830.053.812-2, prórroga al término de vigencia de la Resolución No. Resolución No. PARCE+ON+CRR 140 del 06 de abril de 2022, expedida por la Secretaria de Planeación de Cajicá por la cual se otorgó Licencia de Parcelación y Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva y Cerramiento para el proyecto denominado OIKOS SAVANNA LOTE 2, SANTA CLARA – ETAPA 1, ubicado en el predio denominado LOTE 2, identificado con los folios de matrícula Nos. 176-162922, 176-215831, 176-215832, 176-215833, 176-215834, 176-215835 y 176-215836, código catastral No. 251260000000000042127000000000 ME, por un término de doce (12) meses adicionales contados a partir de la fecha de vencimiento de la licencia mencionada, conforme la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar el cambio de constructor responsable y parcelador de la Resolución No. PARCE+ON+CRR 140 del 06 de abril de 2022 expedida por la Secretaria de Planeación de Cajicá por la cual se otorgó Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra y Cerramiento, designando para el efecto al Ing. MARIO ANDRES SALAZAR MONTOYA, identificado con c.c. No. 9.816.973 y matrícula profesional No. 25202092308 CND.

Expediente 2-25-0029

ACTO ADMINISTRATIVO

25 126 - 2 - 25 - 0097 DE

07 ABR 2025

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de Resolución No. PARCE+ON+CRR 140 del 06 de abril de 2022, expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá para el proyecto denominado OIKOS SAVANNA LOTE 2, SANTA CLARA – ETAPA 1, del municipio de Cajicá.

ARTÍCULO TERCERO. La presente prórroga rige a partir del 07 de abril de 2025 al 07 de abril de 2026.

ARTÍCULO CUARTO. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones contenidas en la Resolución No. PARCE+ON+CRR 140 del 06 de abril de 2022, se mantienen inalteradas.

ARTICULO QUINTO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano, y apelación ante la Secretaria de Planeación dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015. .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICA



Ejecutoriada a los

06 MAY 2025

ESPACIO BLANCO

